GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

> У MIGRACIÓN.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIOS

24 ABR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

Nº int.: 7532957

POR FALTA DE FUNDAMENTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88183

DEJA SIN EFECTO

DEL

RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

07.11.2016

EXENTA

DEL.

SANTIAGO, 11 de Abril de 2017

N°247238

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 20 de Octubre de 2016 la extranjera solicitó visa TEMP. Diana Marcela SOLIS PALMA de nacionalidad COLOMBIANA, MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 705 del 08 de Marzo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº247238 DEL 07.11.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Diana Marcela SOLIS PALMA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°92.107 presentada el 20 de Octubre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Minister Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GEP [719] 11/04/2017 Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración de GMCKEN EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA